



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACTA No 15.

De la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada el 21 de Mayo de 2019, en el Edificio Legislativo.

Presidente: C.P. Manuel Soledad Villanueva.

Secretario: C.P. Federico Acevedo Muñoz.

Vocal: C. Elías Humberto Pérez Mendoza.

Siendo las 12:00 horas del 21 de mayo de 2019, el Presidente, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, quedando de la siguiente manera:

Orden Del Día.

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal, en su caso.
- II. Lectura y aprobación, del orden del día, en su caso,
- III. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución RCT-LXVI/0023/2019, sobre la solicitud de confirmación de la clasificación parcial con carácter de confidencial, de los datos personales contenidos en la currícula de quienes se registraron, en el año 2019, en el procedimiento para la designación de quiénes ocuparán los cargos de consejeras y consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- IV. Asuntos Generales.

Para el desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente, manifestó que en fecha 21 de mayo del año dos mil diecinueve, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de la determinación de clasificación parcial con carácter de confidencial, en los datos personales contenidos en la currícula de quienes se registraron, en el año 2019, en el procedimiento para la designación de quienes ocuparán los cargos de consejeras y consejeros de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en posesión de este Poder Legislativo en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siguió comentando que del análisis de dicho oficio se desprende que de la currícula proporcionada por los 43 aspirantes registrados, se determinó que 17 de ellos proporcionaron datos personales que exceden los principios de proporcionalidad y finalidad, como lo son: **FOTOGRAFÍA, DIRECCIÓN, NÚMEROS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, FIRMA, ANTEFIRMA, ESTADO CIVIL, REFERENCIAS PERSONALES, NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, CURP, HORARIO ESCOLAR, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, TESTIMONIO Y OPINIONES PERSONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.**

Siguió explicando que dado que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y comentó que conforme lo dispone el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en caso de que se considere que la información deba ser clasificada, el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia.

Agregó que el Comité de Transparencia considera que conforme lo estipula el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como el numeral Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, cuando un documento contenga partes o secciones confidenciales, los titulares de las áreas del sujeto obligado, deberán elaborar una versión pública en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En seguida, comentó que del análisis de las versiones públicas, este Comité de Transparencia asume que la misma cumple las particularidades exigidas con los numerales Segundo, fracción XVII, Sexagésimo segundo de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo, afirmó que tales documentos contienen una leyenda en la carátula en la que se señala el nombre del área que clasifica, la identificación del documento del que se elabora la versión pública, las partes o secciones clasificadas, las páginas que la conforman, el fundamento legal con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Que este Comité de Transparencia coincide en considerar que el plazo de la clasificación es indefinido lo cual se justifica en que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna de conformidad al artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia **sometió a consideración de sus integrantes el proyecto de resolución RCT-LXVI/0023/2019, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.**

Para el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el, C.P. Manuel Soledad Villanueva Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.

Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 13:00 horas del día 21 de mayo de 2019, agradeciendo a los presentes su participación.



**C.P. Manuel Soledad Villanueva.
Presidente del Comité de Transparencia.**



**C.P. Federico Acevedo Muñoz.
Secretario del Comité de Transparencia.**



**C. Elías Humberto Pérez Mendoza.
Vocal del Comité de Transparencia.**